JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2023-00954** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ADECUAR el acápite introductorio conforme a la literalidad del numeral 2º del articulo 82 ejusdem.

2º PRECISAR la cuantía del presente asunto, teniendo en cuenta lo establecido por el articulo 26 ibidem.

3º ADICIONAR los hechos de la demanda indicando las razones por las cuales se indica que el contrato de arrendamiento es simulado, es decir, cual fue el objeto de aparentar el negocio.

4º ALLEGAR nuevo certificado de tradición y libertad vigente del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-538610, toda vez que el mismo data del mes de octubre del año 2022.

5º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.07 hoy, 6 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

JCSC